



COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO

RESOLUCIÓN NÚMERO 1354

12 de agosto de 2016

Por la cual se fijan los requisitos de inscripción, los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la Tercera Cohorte de la **Maestría en Educación en Ciencias Naturales**, Modalidad Investigación, Sede Medellín.

El COMITÉ CENTRAL DE POSGRADOS DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrados la aprobación de apertura de cohortes y la fijación de los criterios de admisión para los programas de Especialización, Maestrías y Doctorados, a partir de la Tercera Cohorte.
2. Que el programa de *Maestría en Educación En Ciencias Naturales*, Sede Medellín, fue creado mediante el Acuerdo Académico 424 del 23 enero de 2013.
3. Que mediante la Resolución del Ministerio de Educación Nacional 8944 del 15 de julio de 2013 se otorgó registro calificado por un término de siete (7) años, y que el Programa se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Educación Superior con el código SNIES 102672.
4. Que en sesión del 15 de julio de 2016, Acta 2323 el Consejo de Facultad de la Facultad de Educación aprobó fijar los requisitos de inscripción, los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la tercera cohorte del programa de *Maestría en Educación en Ciencias Naturales, Modalidad Investigación*, Sede Medellín.
5. Que este Comité Central de Posgrados en su sesión 672 del 12 de agosto de 2016, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación.



RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Autorizar la convocatoria para la admisión a la tercera cohorte de la *Maestría en Educación en Ciencias Naturales, Modalidad Investigación*, sede Medellín.

ARTÍCULO 2. Establecer los siguientes requisitos de inscripción:

- a. Realizar el pago de derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del Portal Universitario (www.udea.edu.co), atendiendo el instructivo publicado para tal fin.
- b. Copia del documento de identidad: sólo se acepta como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana (o de extranjería para residentes en Colombia). Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su visa de estudiante.
- c. Diploma o acta de grado donde se acredite título profesional en el campo de la educación en ciencias naturales, o en un área afín según criterio del Comité del Programa. Para aspirantes extranjeros acreditar el título apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería).
- d. Hoja de vida considerando al menos la siguiente información y los documentos de respaldo correspondientes:
 - Certificados de notas de pregrado, y de posgrado si lo tiene, apostillado en caso de que el diploma no sea de una universidad colombiana.
 - Experiencia laboral en el sector educativo o experiencia comunitaria, en el área de la educación en ciencias naturales.
 - Asistencia a cursos, simposios, congresos, etc.
 - Experiencia investigativa en el área de la educación en ciencias naturales.
 - Publicaciones en el área de la educación en ciencias naturales, con copia.
 - Premios y distinciones.
- e. Presentar por escrito una propuesta de investigación con impacto social y académico, que se inserte en el campo de la educación en ciencias naturales en relación a alguno de los énfasis del programa (Relaciones entre Historia, Filosofía y Enseñanza de las Ciencias; TIC y enseñanza de las ciencias; Formación de profesores de Ciencias Naturales; Solución de problemas y CTS-A; Enseñanza y aprendizaje de teorías y conceptos científicos; Educación Ambiental; Lenguaje y argumentación en educación en ciencias; Relaciones entre ciencia y otras disciplinas en la enseñanza; Museografía didáctica), y atendiendo a los siguientes aspectos:
 - Datos generales. Título del proyecto, Nombre del estudiante



- Planteamiento del problema. Debe contener, entre otros elementos, al menos los siguientes: Justificación (teórica, práctica, metodológica), tema, objeto de estudio, pregunta(s) de investigación.
- Aproximación al marco teórico/horizonte conceptual.
- Objetivos
- Metodología/métodos
- Referencias bibliográficas (atendiendo a las normas APA)

Parágrafo. En caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el aspirante debe presentar el certificado electoral, para dirimir los empates que se presenten.

ARTÍCULO 3. Establecer los siguientes criterios de admisión:

- a. Evaluación de la propuesta de investigación: hasta 40 puntos. (Planteamiento del problema hasta 10 puntos, objetivos hasta 10 puntos, marco teórico hasta 10 puntos, y metodología hasta 10 puntos).
- b. Sustentación oral de la propuesta ante una comisión académica designada por el Comité de Programa de Maestría: hasta 20 puntos. Puntaje otorgado según los siguientes criterios: Coherencia, seguridad y claridad en la exposición, hasta 10 puntos; Habilidades comunicativas y capacidad de argumentación hasta 10 puntos.
- c. Evaluación de la hoja de vida: hasta 40 puntos.
Esta evaluación comprende la consideración de los siguientes aspectos:
 - Experiencia en el sector educativo o experiencia comunitaria, en el área de la Maestría: hasta 10 puntos.
 - Experiencia investigativa en el área de la Maestría: hasta 10 puntos.
 - Promedio crédito en el pregrado, y en posgrado si lo tiene: hasta 10 puntos.
 - Publicaciones y otra producción en el área de la Maestría: hasta 10 puntos.

Parágrafo. Certificar competencia lectora en un idioma extranjero, según lo establece el Acuerdo del Consejo de Facultad 368 del 29 de marzo de 2016. La acreditación del requisito de competencia lectora para los estudiantes de los programas de maestrías de la Facultad de Educación, es requisito para la graduación del estudiante, en el idioma inglés, francés, italiano, alemán o portugués. La exigencia, en coherencia con el acuerdo académico 493 del 3 de diciembre de 2015, será en un nivel equivalente a lo descrito para la escala B1, del Marco Común Europeo, de referencia para las Lenguas.

ARTÍCULO 4. Establecer sesenta puntos (60) como punto de corte para la admisión al programa.



Parágrafo. Ingresarán al Programa los aspirantes que hayan obtenido los puntajes más altos hasta completar los cupos ofrecidos. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el ingreso se definirá según el mayor puntaje obtenido en la hoja de vida.

ARTÍCULO 5. Establecer un cupo mínimo de 6 estudiantes y un cupo máximo de 12 estudiantes.

Parágrafo 1. En el Programa se reservan dos (2) cupos para estudiantes de transferencia o de cambios de programa. En el estudio de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Para estudiantes de transferencia:

- a. Antecedentes académicos del candidato.
- b. Motivo de retiro, certificado oficialmente por la Institución de procedencia.
- c. Plan de estudios vigente de la institución de la que procede el candidato.
- d. Promedio mínimo de tres cinco (3.5) en las calificaciones de pregrado y en lo realizado hasta el momento en posgrado.

Para cambios de programa:

- a. Antecedentes académicos del candidato.
- b. Calidad de la justificación del solicitante sobre el motivo de cambio de programa.
- c. Plan de estudios vigente del programa que proviene
- d. Promedio mínimo de tres cinco (3.5) en las calificaciones de pregrado y en lo realizado hasta el momento en posgrado.

Parágrafo 2. En el Programa se reserva un (1) cupo en la categoría de Estudiante Instructor, conforme a lo estipulado en el Acuerdo Superior 339 del 26 de junio de 2007. Los requisitos y criterios de selección serán comunicados a través de convocatoria pública una vez conocida la lista de admitidos.

ARTÍCULO 6. Si realizada la convocatoria no se completase el cupo mínimo ofrecido, habrá una nueva convocatoria que, sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, se destinará a completar los cupos inicialmente ofrecidos.



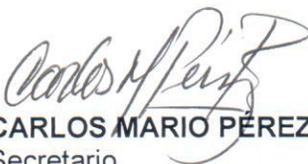
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

ARTÍCULO 7. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, o después de matriculado en forma oficial renuncie a su cupo, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue en puntaje (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014)

ARTÍCULO 8. La presente Resolución tiene vigencia de un año contado a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MARÍA TURBAY CEBALLOS
Presidente


CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Secretario